

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LIV	Managua, D. N., Lunes 4 de Septiembre de 1950	Nº 185
---------	---	--------

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Vigésima Cuarta Sesión de la Asamblea Nacional Constituyente	Pág. 1753
Vigésima Quinta Sesión de la Asamblea Nacional Constituyente	1754

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Contraloría Especial de Cuentas Locales.	1755
Apruébase lo acordado por la Junta Local de Beneficencia de Matagalpa	1755

SECCION JUDICIAL

Remates	1757
Títulos Supletorios	1758
Marcas de Fábrica.	1759
Patentes de Invención	1759
Notificaciones	1759
Citaciones de Procesados	1759

PODER LEGISLATIVO

Asamblea Nacional Constituyente

Vigésima Cuarta Sesión de la Asamblea Nacional Constituyente, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las diez y cuarenta y cinco minutos de la mañana del día miércoles, veintitrés de Agosto de mil novecientos cincuenta.

Preside el Representante Somoza Debayle, asistido de los Representantes Sánchez R. y Zurita, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Asisten además, los Representantes siguientes: Astorga, Tellez Lacayo, Guerrero Castillo, Alvir, Montenegro, Argüello Vargas, Martínez Bermúdez, Cerna, Mairena, Pereira, Guerrero Lorenzo, Murillo, Román, Martínez Talavera, Zelaya C., Zelaya Morales, González, Manzanares, Absúnza Espinosa, Pinell, Chamorro, Alvarez Lejarza, Fernández, Castillo Eduardo, Abaúnza Marengo, Conrado Vado, Zúniga Padilla, Espinosa Buitrago, Martínez Urtecho, Zamora, Arana Montalván, Morales Cruz, Irias, Valle Quintero, Enriquez B., Amador, Solórzano Ismael, Sevilla Sacasa, Artilles, Somarriba, Ríos, Navarro, Castillo Salvador, Benoit, Delgadillo Cole, Tablada Solís, Bustamante, Talavera, Rizo Gadea y Debayle.

1—El Presidente declara abierta la sesión.

2—Se lee y se pone a discusión el acta de la sesión anterior.

El Representante Alvarez Lejarza, pide que se reconsidere el acta en el sentido de que la Asamblea rectifique su opinión que en la sesión pasada fue adversa a la supresión del Art. 2º del Título Preliminar, por él solicitada. Votada la moción del Representante Alvarez Lejarza, es rechazada por treinta y dos votos contra ocho; de manera que el acta se aprueba sin modificación alguna.

3—Continúa la discusión del Anteproyecto. Después de discutidos se aprueban íntegros los Artos. 3º y 4º. Al discutirse el Arto. 5º, el Representante Zurita, pide que se apruebe de acuerdo con las reformas presentadas por los redactores del Anteproyecto y la Asamblea, acepta la moción Zurita. Después de discutido se aprueba, sin modificación alguna el Arto. 6º. Al plantearse la discusión del Arto. 7º, el Representante Abaúnza Marengo, mociona en el sentido de que se cambie la palabra «República» por la de «Estado». La moción se discute y se aprueba por unanimidad. A su vez el Representante Morales Cruz, mociona para que en el mismo artículo se diga «idioma castellano» en vez de «idioma español». La moción se discute y es rechazada por una votación de treinta y nueve contra once.

4—Al ponerse a discusión el Arto. 8º, el Representante Alvarez Lejarza, mociona en el sentido de que se suprima. El Representante Sánchez R., da lectura a un discurso en el que fija la posición de la Representación Mayoritaria, frente a la tesis de la Representación de Minoría, respecto a que el Estado debe tener religión oficial. Los Representantes Morales Cruz, Fernández y Conrado Vado, apoyan la supresión del Artículo 8º, el último, por considerar que la libertad de conciencia ya está garantizada por el Arto. 10º del Anteproyecto.

Defienden el Artículo en discusión, oponiéndose a la moción del Representante Alvarez Lejarza, los Representantes Guerrero, Valle Quintero, Zurita, Tablada Solís y Sevilla Sacasa, argumentando que el Estado debe mantener la neutralidad en materia religiosa y admitir la libre profesión de todas las religiones. Votada la cuestión de si se suprime o no el Arto. 8, la Asamblea vota en contra de la supresión por treinta y seis votos adversos y diez y seis en favor.

5—El Representante Espinosa Buitrago, mociona en el sentido de que el Arto. 8º, se reforme y se redacte así: «La religión del Estado es la Católica, Apostólica y Romana,

sin restringir la libertad de cultos». La moción se discute y al votarse es rechazada por treinta y siete votos contra catorce.

6—El Representante Alvarez Lejarza moción para que al mismo Arto. 8º, se le agregue que el Estado velará por la conservación de los templos construídos durante el período colonial. Al discutirse la moción, el Representante Zurita, le hace ver al mociónista que tal cuestión cabe al discutirse los Artos. 82 y 83 del Anteproyecto y el Representante Alvarez Lejarza, retira su moción. En tal virtud, el Arto. 8º, queda aprobado íntegramente.

7—El Presidente levanta la sesión y cita para sesionar al día siguiente a la hora reglamentaria.

Luis A. Somoza,
Presidente.

J. Jesús Sánchez R., *Manuel F. Zurita,*
Secretario. Secretario.

Vigésima Quinta Sesión de la Asamblea Nacional Constituyente, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once de la mañana del día jueves, veinticuatro de Agosto de mil novecientos cincuenta.

Preside el Representante Somoza Debayle, asistido de los Representantes Román y Zurita, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Asisten además, los Representantes siguientes: Delgadillo Cole, Montenegro, Pinnell, Tablada Solís, Pereira, Guerrero Castillo, Rizo Gades, Vilchez, Alvir, Argüello Vargas, Astorga, Somarriba, Morales Marengo, Valle Quintero, Guerrero Lorenzo, Murillo, Sacasa, Martínez Talavera, Irias, Navarro, Benoit, Bustamante, Zelaya C., González, Zelaya Morales, Mairena, Abaúnza Espinosa, Cerna, Chamorro, Manzanares, Alvarez Lejarza, Fernández, Paguaga, Espinosa Buitrago, Castillo Eduardo, Abaúnza Marengo, Artiles, Zúniga Padilla, Enríquez B., Solórzano Ismael, Martínez Urtecho, Conrado Vado, Arana Montalván, Morales Cruz, Castillo Salvador, Sánchez R., Zamora, Ríos, Talavera y Debayle.

1—El Presidente declara abierta la sesión.

2—Se lee y se pone a discusión el acta de la sesión anterior. El Representante Alvarez Lejarza, hace moción para que el discurso leído por el Representante Sánchez R., en la sesión anterior, al discutirse el Arto. 8º del Anteproyecto, se incorpore al acta y sea tenido como el sentir de la Representación mayoritaria en cuanto al principio de que el Estado no debe tener religión oficial. Los Representantes Zurita y Argüello Vargas, hacen ver al mociónista que el discurso en cuestión es el criterio personal del Representante Sánchez R. y que su inclusión en el acta únicamente puede pedirla el propio Representante Sánchez R., de acuerdo con el Reglamento de la Asamblea. El Representante Morales Cruz, pide que se consigne en el acta el voto razonado que la Representación minoritaria presen-

tará explicando su actitud en contra del Arto. 8º del Anteproyecto. Pero al no poder presentar dicho voto razonado, únicamente presenta la lista firmada de los Representantes que dieron su voto negativo al citado artículo y que son los siguientes: Chamorro, Manzanares, Alvarez Lejarza, Fernández, Paguaga, Castillo Eduardo, Abaúnza Marengo, Artiles, Zúniga Padilla, Enríquez B., Solórzano Ismael, Martínez Urtecho, Conrado Vado, Arana Montalván, Espinosa Buitrago y Morales Cruz. Rechazada la moción Alvarez Lejarza, el acta se aprueba íntegramente.

3—El Representante Murillo informa de la misión que se le encomendara junto con los Representantes Fernández y Somarriba, para visitar al Representante Rener, que sufrió un accidente automovilístico.

4—Se da lectura a la comunicación del Representante Morales Marengo, informando que llegará a tomar su asiento en la Asamblea, como Representante Propietario, y estando presente dicho Representante, se le da por incorporado.

5—Asume su puesto de Primer Secretario el Representante Sánchez R., en lugar del Representante Román.

6—Se continúa la discusión de los Artículos del Anteproyecto. Al leerse el Arto. 9, el Representante Sacasa, pide que se suprima la frase «todo cuanto forma», en la parte final del Artículo; pero discutida la cuestión, el mociónista accede dejarla en manos de la Comisión de Estilo, con lo que el Arto. 9 queda aprobado íntegramente.

7—Los Artículos 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17, se aprueban íntegramente, excluyendo el 14, 15 y 17, a los cuales se les hacen ligeras reformas de estilo.

8—Al discutirse el Arto. 18, se aprueba sin modificación alguna el inciso 1). Al discutirse el inciso 2), el Representante Conrado Vado, moción para que la segunda parte de dicho inciso se cambie por la siguiente: «En este caso tales personas son nicaragüenses, aun para los efectos en que las leyes fundamentales o cualquiera otra requieran nacimiento en territorio nacional». Discutida la moción, es aprobada por unanimidad. El inciso 3) del mismo Arto. 18, se aprueba íntegramente.

9—Se plantea la discusión sobre el inciso 1) del Arto. 19 y después de debatirse las varias mociones que pretenden reformarlo, la Asamblea se manifiesta por treinta y dos votos contra diez y nueve, en favor de la reforma de dicho inciso. La reforma queda pendiente para la siguiente sesión.

10—El Presidente levanta la sesión y cita para sesionar al día siguiente a la hora reglamentaria.

Luis A. Somoza,
Presidente.

J. Jesús Sánchez R., *Manuel F. Zurita,*
Secretario. Secretario.

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Tribunal de Cuentas. Contraloría Especial de Cuentas Locales.—Managua, D. N., cinco de Julio de mil novecientos cincuenta.—Las nueve de la mañana.

Examinada que fué por el Contador de Glosa Sr. David A. Castrillo M., la cuenta de la Tesorería Municipal de Masatepe, Departamento de Masaya, que el Sr. J. Jesús Gutiérrez E., mayor de edad, casado, filarmónico y de aquel domicilio, llevó como Tesorero Municipal durante el período del primero de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Resulta:

Que según Estado de Caja que corre al folio 3 del presente juicio, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Siete Mil Quinientos Trece Córdobas y Un Centavo (C\$ 7,513.01) en los que van incluidos los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que una vez concluida la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al Sr. Jefe de esta Sala como consta del auto que corre al folio 7, de las nueve de la mañana del veintiuno de Abril de mil novecientos cincuenta, y este funcionario, en providencia de las nueve y quince minutos de la mañana del mismo día y año, dispuso que el presente juicio pase al suscrito para los fines de la Glosa Judicial y Fallo y al reverso del mismo folio se proveyó el auto en que se puso el cúmplase de ley y se declaró abierto el período Judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que en escrito del ocho de Mayo de mil novecientos cincuenta folio 9, el señor Felipe Benavides S., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentajantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias como apoderado del señor J. Jesús Gutiérrez, presentando como prueba de su legítima personería copia del poder original suscrito a su favor, que razonado corre al folio 8, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con el Decreto Legislativo N° 473 de 13 de Septiembre de 1946, por valor de Noventa y Tres Córdobas y Cincuenta y Nueve Centavos (C\$ 93.59) que acusa tener como existencia de los fondos de Sanidad al último de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Aprobación del señor Supervisor del 10% de Sanidad al folio 17; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecido todos los reparos formulados a la presente cuenta, y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio, señor Benavides S., en escrito del veinticuatro de Junio de mil novecientos cincuenta, folio 16, pide llamar autos para dictar sentencia a favor de su representado Sr. Gutiérrez E., y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del mismo folio; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que estando correcta la cuenta presentada por el Sr. J. Jesús Gutiérrez E., que lleva en su carácter de Tesorero Municipal de Masatepe, Departamento de Masaya, durante el período de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ésta se aprueba, quedando de consiguiente él y su fiador solidario, libres y solventes con los fondos del 10% de Sanidad y con los de la Tesorería Municipal de dicho lugar, en lo que se refiere al período del presente juicio, el tercero de su actuación ental cargo.

Líbrese copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito al Cuentadante, debiendo proveer el papel sellado de ley en la Secretaría del Tribunal de Cuentas.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» Diario Oficial y archívese.—Gonzalo Yescas R.—Ricardo E. Arévalo, Srio.

No. 13

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades,

Acuerda:

Unico:—Aprobar lo acordado por la Junta Local de Beneficencia de Matagalpa, en el Punto Segundo del Acta No. 160 correspondiente a la sesión que celebró el 6 de Junio del corriente año, en la siguiente forma:

Segundo:—Someter a la aprobación del Honorable Sr. Ministro de Beneficencia el Prel supuesto de Ingresos y Egresos de esta Junta que tendrá aplicación en el Año Fiscal 1950-1951 (primero de Julio 1950 al 30 de Junio 1951), así;

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA JUNTA LOCAL DE BENEFICENCIA DE MATAOALPA
QUE SE APLICARA EN EL AÑO FISCAL 1950-1951

INGRESOS:	Mensuales	Total al Mes
RENTAS GENERALES:		
(Promedio)	₡ 8,660.00	
RENTAS ESPECIALES:		
Subvenciones (fijas)	800.00	
Dividendos	1,700.00	
Asociación Nac. Destiladores (promedio)	140.00	₡ 11,300.00
EGRESOS:		
<i>Hacienda:</i>		
1 Admor. del juego «La Chalupa»	₡ 45.00	
1 Cantor	30.00	
Alquiler local	70.00	
Luz eléctrica	1.60	
Servicio de agua	3.00	
1 Tesorero que devengará: el 5% sobre las Rentas Generales y Eventuales, calculadas en ₡ 8,660.00, y el 2% sobre los Dividendos y Subvenciones fijas de la Jta. Nac. de Benef. y sobre los Donativos en general y los que por medio de dicha Junta remita la Asoc. Nac. de Destiladores, calculados en ₡ 2,640.00	617.80	
1 Tenedor de Libros	120.00	
4 Colectores de Imptos. a ₡ 150.00	600.00	
Para gastos de oficina de la Tesorería, comprendiendo libros, papelería, etc	12.00	
Para alquiler local Tesorería	50.00	₡ 1,549.40
<i>Gobernación:</i>		
1 Escribiente para Secretaría y Presidencia		100.00
<i>Beneficencia: Hospital Monténimiento:</i>		
Para provisión de boca, combustibles, aseo, ropa de cama para los enfermos, pequeñas reparaciones y gastos menudos		3,000.00
Esta cantidad se fija no para que sea indispensablemente gastada, sino para aplicar a ella los gastos que ocurran, previos los requisitos que los comprobantes de la inversión deben comprender en la forma que lo establece la Ley Reglamentaria de Hospitales		
<i>Beneficencia: Hospital Medicinas:</i>		
Para compra de medicinas, con preferencia al Almacén de Beneficencia que provee medicinas al costo a los Hospitales de la República, ropa aséptica, alcohol, material sanitario, previos los requisitos que al hacer cada compra deben llenarse conforme está dispuesto en la Ley Reglamentaria de Hospitales		3,000.00
<i>Beneficencia: Hospital Sueldos:</i>		
4 Médicos a ₡ 100.00 c/u	₡ 400.00	
1 Cirujano Dentista	60.00	
4 Hermanas Religiosas ₡ 100.00 c/u	400.00	
1 Sacerdote Capellán	100.00	
1 Enfermero	100.00	
1 Asistente Sala General	50.00	
1 « « Maternidad	50.00	
1 Auxiliar de los Asistentes	40.00	
1 Asistente Sala de Operaciones	40.00	
1 Portera costurera	30.00	
1 Ayudante de la Botica	50.00	
1 Cocinera	50.00	
1 Auxiliar de la cocinera	35.00	
1 Tortillera	30.00	
1 Sirviente	40.00	
1 Lavandera	50.00	
1 Auxiliar de la lavandera	35.00	
Para gastos de la Capilla de las Hermanas.	40.00	₡ 1,600.00

Beneficencia: Cementerio Sueldos:

1 Conserje

1 Mozo para la limpieza del Cement.

	Mensuales	Total al Mes
1 Conserje	200.00	
1 Mozo para la limpieza del Cement.	120.00	320.00

ARANJUEZ: (Sanatorio)

Para sufragar pensión a seis enfermos tuberculosos curables en el Sanatorio de Aranjuez, a razón de ₡ 150.00 mensuales c/u

900.00

El pago de estas pensiones se hará por medio de la Tesorería de la Junta Nacional de Benef., la que se autoriza para deducir su valor del Dividendo o Subvención correspondiente

IMPREVISTOS:

Para completar las partidas de «Hospital Medicinas» y «Hospital Mantenimiento», cuando por cualquier circunstancia, las cantidades que se fijan en este Presupuesto, resulten deficientes para la atención de los enfermos, para hacerle frente a trabajos de limpieza del Cementerio para el Día de Difuntos o en cualquier tiempo que se haga necesario, para compra de ataúdes y para gastos de emergencia en el Hospital y Cementerio, que para verificarse, deberán ser previamente acordados por la Junta Local de Beneficencia. Si no fuere utilizada esta partida en total o en parte, el remanente podrá usarse en los meses siguientes pero aplicado a los fines que se indican solamente

330.60

REMANENTES:

Para hacer frente a trabajos de reparación y construcciones en el Hospital, compra de muebles, arsenal de cirugía, aparatos, que no podrán ser usados por la Junta, sin antes solicitarlo al Ministerio de Beneficencia, dando a conocer el objeto y necesidad de la inversión que se proyecta; tratándose de obras de construcción o reparación en el Hospital y Cementerio, dará a conocer el Presupuesto de dichas obras y los proyectos de contratos

500.00

Suma igual a los ingresos probables

₡ 11,300.00

El saldo de Caja para el 1o. de Julio del corriente año, y todo ingreso que se perciba que sobrepase a los ₡ 11,300.00 base de este Presupuesto, serán aplicados a los gastos de traslado del Hospital al nuevo local y al acondicionamiento de éste, lo mismo que se aplicarán para los fines y en la forma que se indican bajo la partida «Remanentes».

Los sueldos en general de los empleados de la Junta, no podrá modificarse durante el año y si por algunas circunstancia fuere indispensablemente necesario hacerlo, la Junta acordará la modificación y lo someterá a la sanción del Ministerio de Beneficencia, quien resolverá lo que convenga.

Los pedidos al exterior por aparatos médicos, instrumentos de cirugía, equipos, mobiliario, medicinas, etc., se harán por medio del Almacén de Beneficencia que para tal objeto funciona como dependencia de la Junta Nacional de Beneficencia, para lo cual, con la debida oportunidad, se enviarán a ésta los informes del caso.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 15 de Julio de 1950.—A. SOMOZA.—El Ministro de Beneficencia, M. Salmerón.

SECCION JUDICIAL**REMATES**

Nº 4527

Diez mañana ocho Septiembre próximo, rematarse mitad casa y solar esquinero situado ciudad de San Jorge, limitado: oriente, casa y solar Juana Conde, mediando calle; poniente, solar Vicente Jiménez, antes de Cirilo Madriz; norte, solar de Agustín Berrios; sur, casa y solar de Ignacio Angulo, mediando calle,

Base remate: cuatrocientos cuarentisiete córdobas treintiséis centavos.

Ejecución: Blanca Gómez Lozano contra María Margarita Valle.

Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito.—Rivas, veinticuatro Agosto 1950.—José J. Cuadra, Secretario.

3080 3 3

Nº 4572

Diez mañana, ocho septiembre próximo rematarse mayor pastor, mejoras superficiales estableci-

das finca María Romero de Bermúdez e hijos, consistente potrero «Jaragua», nueve manzanas cabida, doce manzanas sembradas maíz y una frijoles misma milpa, linderos parciales: oriente, «El Mulero»; occidente y sur, casa y tierras hacienda «El Divisadero»; y norte, citio «El Jicareño».

Ejecución: María Romero de Bermúdez contra Francisco Bravo.

Avalúo: Quinientos Córdobas

Dado Secretaría Juzgado Local Civil. Camoapa veinticinco Agosto mil novecientos cincuenta.—Salomón Flores T., Srio.

3120 3 2

Nº 4559

Diez mañana dieciséis Setiembre próximo entrante, remataráse este Juzgado finca urbana cita esta ciudad, barrio La Penitenciaría, lindante: oriente, Venancio Guerrero Mairena; occidente, Francisco Baca Palma; norte, Carlos Leiva; y sur, tercera calle en medio, Angela Salgado, idscrita Registro este Departamento, número dos mil trescientos noventa y seis, folio ciento noventa y cuatro, tomo ciento setenta y seis, asiento segundo.

Subástase juicio ejecutivo María Molina viuda de Murillo, contra Lucrecia Solórzano por sí y representando sus menores hijas Josefa Ester, Marta del Socorro y María del Socorro Santamaría Solórzano, valorada veintitres mil seiscientos córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado 1º Civil este Distrito.—Managua, treinta Agosto mil novecientos cincuenta; diez mañana.—Humberto Mendoza L., Srio.

3078 3 1

Nº 4546

Cinco de la tarde once de Septiembre corriente, local este Despacho subastaráse mejor postor sin necesidad avalúo, siguientes muebles: Cuatro relojes de pulsera, de mujer, Marvin, de oro; ocho relojes de mujer, de pulsera de oro, Marvin; un reloj pulsera de varón, de oro, Marvin; diez y seis relojes de pulsera de varón, Bulova; once relojes de pulsera, de varón, enchapados oro, Bulova.

Ejecución: José Dávila Somarriba contra Abdul Olivares.

Dado en el Juzgado 2º de lo Civil del Distrito.—Managua, D. N., uno de Septiembre de mil novecientos cincuenta.—J. Velázquez Prieto, Juez.—O. Bermúdez S., Secretario.

3121 3 1

Nº 4562

Once mañana, veinticinco Setiembre próximo, subastaráse este Juzgado, finca rústica veinticinco manzanas con mejoras, sitio San Nicolás Achuapa, lindante finca: oriente, Eulogio Espinoza; poniente, Rosalío Urbina; norte, Juan Acosta; sur, Félix García.

Base posturas: Mil novecientos ochenta córdobas.

Ejecución: Gustavo Abaunza Salinas contra Félix Sevilla.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito.—León, veintiocho Agosto mil novecientos cincuenta.—J. R. Saborío E., Srio.

3119 3 1

Nº 4469

Cuatro de la tarde y en el local de este Juzgado, el día doce de Septiembre de este año, subastaráse se finca urbana, situado en el barrio «Largaespada» con estas dimensiones: norte, treinta varas, terrenos de los señores Largaespada; sur, treinta varas, predio de Alicia Quintana de Flores; oriente, nueve varas catorce pulgadas, predio de Juan Alvarez y señora; y occidente, nueve varas once pulgadas, décima Avenida Sureste de por medio, predio de Francisco Gutiérrez; con las mejoras de una casa cañón de ocho varas de frente y de ancho, por diez y siete varas más o menos de ancho, estilo moderno forma

de chalet, con todos sus accesorios, con otro cañón al lado oriente, de cuatro varas y media más o menos y quince varas de mediaguas cerrando el lindero oriental por el lado norte.

Ejecución de don Benjamín Buitrago Somoza.

Base: Doce mil setecientos cuarenta córdobas (¢ 12,740.00).

Dado en el Juzgado 2º de lo Civil del Distrito.—Managua, veinticuatro de Agosto de mil novecientos cincuenta.—Juan Velázquez Prieto.—Gustavo A. Sevilla A., Srio.

3129 3 1

Nº 4579

Once mañana sábado nueve del corriente, vendránse al martillo los siguientes muebles: cinco mesas rectangulares; dos mesas circulares; una mesa para refresquería forrada con sedazo; una hielera de madera forrada con zinc, marcada Cerveza Victoria; dos roperos de madera como de dos varas de alto, uno maqueado color vino y otro sin maque; dos escaños de madera medianos; tres bancas de cocina; cinco pliegos de zinc corrugado; cinco barriles viegos de hierro; tres cubos de zinc, uno grande, otro mediano y otro pequeño; un galerón de madera forrado con tablas, techo cubierto de tejas, como de diez varas de largo; cuatro pichelos de china; un pichel enlozado; treinta cuchillos de mesa; treinta tenedores; diez y siete vasos de aluminio; diez vasos de vidrio; diez y ocho escudillas; cincuenta platos secos de china y seis hondos; diez y siete tasas soperas enlozadas; veintiocho panas enlozadas; diez porras enlozadas grandes; quince silletas de maderas sin maquear; diez y siete cucharas grandes; ocho azafates enlozados; tres saleros y tres chileros; cuatro latas vacías; dos camas-tijeras de lona y tres de cabulla; un cerdo blanco mediano y un cerdo café pequeño; diez cucharas de cocina; diez gallinas; una lámpara fluorescente; siete planchas de hierro; siete cajillas con ciento sesenta y ocho botellas de bebidas gaseosas.

Se venden por ejecución de Berta García de Mendoza contra Rosa García.

Quien quisiere hacer posturas, ocurra que será oído.

Juzgado Primero Civil del Distrito.—Managua, primero de Septiembre de mil novecientos cincuenta.—Aris. Somarriba V.—Orlando E. Sevilla, Srio.

3128 3 1

TÍTULOS SUPLETORIOS

Nº 4213

Máxima Treminio, solicita título supletorio una casa de tejas, sobre horeones, empalencada, diez varas de largo, cinco ancho, corredor centro, solar municipal diez varas frente, treintitrés fondo, esta ciudad salida Matagalpa, linda: oriente, carretera Interamericana; occidente, solar Cleofás Mendoza; norte, solar casa de Jesús Valdivia; sur, de Carmen Valle. Vale doscientos córdobas.

Quien considérese con derecho, opóngase término legal.

Ciudad Darío, veintinueve de Julio de mil novecientos cincuenta.—Juan B. Laguna.—Pedro Torres B., Srio.

Es conforme.—Pedro Torres R., Srio.

4213 3 2

Nº 4212

Remigio Urbina Osón, solicita título supletorio, mejoras finca rústica sesenta manzanas, cercas de piedra, madera y piñuela, ubicada comarca Ispangal, con potrero, chagüite, henequén, árboles frutales y rancho pajizo de habitación, linderos: oriente, Petronilo Orozco; occidente, Leonardo Loáisiga; norte, camino real de Olominapa a La Pita; y sur, Ruperto Ordóñez. Valen doscientos córdobas.

Quien considérese con derecho, opóngase término legal.

Juzgado Local.—Ciudad Darfo, diez y ocho de Julio de mil novecientos cincuenta.—Juan B. Laguna.
—Pedro Torres B., Srío.

Es conforme.—Pedro Torres R., Srío.

2797 3 2

Nº 4191

Lino Lazo, solicita título supletorio un cerramiento, como veinte manzanas extensión superficial ubicada paraje El Ocotillo, de esta jurisdicción, lindante conjunto: oriente, predio María y Crecensio Cruz; occidente, predio Evaristo Lazo; norte, predio Nicolás Lazo; y sur, Sucesión Félix Lazo y Faustino Cruz. Estímalos doscientos córdobas.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Juzgado Local.—Estelí, veintiuno Julio mil novecientos cincuenta.—Aclaelo Gutiérrez.—R. Arsenio Torres, Srío.

Es conforme con su original.—R. Arsenio Torres, Srío.

2780 3 2

MARCAS DE FABRICA

Nº 4169

Sharp & Dohme, Incorporated, de Philadelphia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

BENEMID

para: Preparaciones medicinales y farmacéuticas de toda clase, particularmente un auxiliar para uso en la terapéutica antibacterial.

Cyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, veintidos de Agosto de mil novecientos cincuenta.—Manuel Maltez, Oficial Mayor.

3005 3 2

Nº 4168

Sharp & Dohme, Incorporated, de Philadelphia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

CIDANTA

para: Preparaciones medicinales y farmacéuticas de toda clase, particularmente una preparación antiácida.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, veintidos de Agosto de mil novecientos cincuenta.—Manuel Maltez, Oficial Mayor.

3004 3 2

PATENTES DE INVENCION

Nº 4333

Carlos Sequeira Camacho, Industrial, de este domicilio, solicita Carta Patente de Invención, sobre «Un Procedimiento para Fabricar Polvo, Granulado y Semi-Granulado para Lavar».

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, doce de Agosto de mil novecientos cincuenta.—M. Maltez, Of. Mayor.

2906 3 3

Nº 4167

Eduard Minta, ciudadano alemán, domiciliado en Steinhurst, Hannover, Alemania, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita concesión de Patente de Invención sobre su invento consistente en: «Un

Nuevo Carrete para Hilos», cuyo título o Carta-Patente deberá ser extendida a favor de J. & P. Coats Limited, de Glasgow, Escocia.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, veintiuno de Agosto de mil novecientos cincuenta.—Manuel Maltez, Oficial Mayor.

3003 3 2

NOTIFICACIONES

Nº 4577

El infrascrito Oficial Mayor y Notificador de la Corte Suprema de Justicia, al doctor Bonifacio Sandoval por vía de notificación hace saber: que en las diligencias de devolución de autos referentes al juicio ordinario reivindicatorio que versa entre la Comunidad Indígena de lasbapownie y doña Lucrecia Avenell Miller han recaído los autos que dicen: «Corte Suprema de Justicia. Managua, dos de Agosto de mil novecientos cincuenta. Las once y quince minutos de la mañana. Previénese al Dr. Bonifacio Sandoval que dentro de veinticuatro horas después de notificado devuelva con escrito o sin él, los autos a que se refiere el pedimento anterior, bajo el apercibimiento de ley si no lo verifica. —López Miranda.—R. Sotomayor, Srío.

Managua, veintinueve de Agosto de mil novecientos cincuenta. Las once de la mañana. Práctiquese la notificación en la forma establecida en el Arto. 122 Pr.—López Miranda.—R. Sotomayor, Srío.

Es conforme.—Managua uno de Septiembre de mil novecientos cincuenta. Las once de la mañana. —José Antonio Duarte, Oficial Mayor.

3126 1

Nº 4578

El infrascrito Oficial Mayor y notificador de la Corte Suprema de Justicia, al Dr. Bonifacio Sandoval por vía de notificación hace saber: que en las diligencias de devolución de autos referente al juicio ejecutivo por suma de córdobas que versa entre Félix Pedro Rizo, Rosaura viuda de Rizo y otros y Bacaro Salomón, han recaído los autos que dicen: Corte Suprema de Justicia. Las once y media de la mañana. Proviénese al Dr. Bonifacio Sandoval, que dentro de veinticuatro horas después de notificado devuelva con escrito o sin él, los autos a que se refiere el pedimento anterior, bajo el apercibimiento de ley si no lo verifica.—López Miranda.—R. Sotomayor, Srío.

Corte Suprema de Justicia. Managua, veintinueve de Agosto de mil novecientos cincuenta. Las once y media de la mañana. Práctiquese la notificación en la forma establecida en el Arto. 122 Pr.—López Miranda.—R. Sotomayor Srío.

Es conforme.—Managua, treinta y uno de Agosto de mil novecientos cincuenta. Las diez y media de la mañana.—José Antonio Duarte, Oficial Mayor.

3127 1

CITACIONES DE PROCESADOS

Nº 4475

Se cita y emplaza por segunda vez al reo ausente Justo Calero, de calipades ignoradas en autos, para que dentro de quince días comparezca a este Despacho, a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones cometido en la persona de Evaristo Pérez, de veintitrés años de edad, soltero, agricultor y de este domicilio de La Libertad bajo apercibimientos de someter la causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y causarle las sentencias que se dicten, los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado del Distrito, Juigalpa, diecisiete de Junio de mil novecientos cincuenta.—Corregido.—Someter.—Vale.—Franc. Urbina R.—Ante mí.—G. Solís M., Srio. 262 1

Nº 4474

Por primera vez se cita y emplaza al procesado Froilan Espinoza, de generales ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de ser encubridor del delito de hurto cometido en bienes de la señora Felipa Luquez viuda de Martínez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio; bajo apercibimientos de declararlo rebelde, de elevar la causa a plenario y de nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentre.

Dado en el Juzgado de Distrito. Matagalpa, veintidós de Agosto de mil novecientos cincuenta.—José J. Aráuz.—Julio C. Mendoza, Srio. 263 1

Nº 4481

Se cita y emplaza por segunda vez al reo ausente Adrián Amador, de calidades ignoradas en autos, para que dentro de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones que cometió en la persona del señor Sinforoso Murillo, de veintitrés años de edad, soltero, agricultor y del domicilio de Santo Domingo, bajo apercibimiento de someter la causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y causarle las sentencias que se dicten los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito. En la ciudad de Juigalpa, a las nueve de la mañana del día primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Franc. Urbina R.—H. Figueroa h., Srio. 256 1

Nº 4480

Se cita y emplaza por primera vez al reo ausente Presentación Leiva, de calidades ignoradas en autos, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le ha instruido por el delito de lesiones en la persona de Domingo Julio Núñez, de veinticinco años de edad, soltero, agricultor y vecino de la comarca de Piedras Grandes de esta jurisdicción, bajo apercibimiento de declararlo rebelde para todos los efectos, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se le recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito, a los tres días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta en Juigalpa.—Franc. Urbina R.—H. Figueroa h., Srio. 257 1

Nº 4479

Se cita y emplaza por primera vez al reo ausente Jesús Mena, de calidades ignoradas en autos, para que dentro de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones en la persona de Francisco Solano, de veintinueve años de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, bajo apercibimiento de declara-

arlo rebelde para todos los efectos legales, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito. Juigalpa, a nueve y quince de la mañana del día veintidós de Agosto de mil novecientos cincuenta.—Franc. Urbina R.—H. Figueroa h., Srio. 258 1

Nº 4478

Se cita y emplaza por primera vez al reo ausente Antonio Trujillo, de calidades ignoradas en autos, para que dentro de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones cometido en la persona del señor Pedro Ruiz Lira de treinta y tres años de edad, soltero, minero y vecino del pueblo de Santo Domingo, bajo apercibimientos de declararlo rebelde para todos los efectos legales, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito Juigalpa dieciséis de Noviembre de mil novecientos cincuenta.—Franc. Urbina R.—H. Figueroa h., Srio. 259 1

Nº 4477

Se cita y emplaza por primera vez a los reos ausentes Chilo Pérez Ruiz y Luis Urbina, ambos de calidades ignoradas en autos, para que dentro del término de quince días comparezcan a este Despacho a defenderse en la causa que se les sigue por el delito de homicidio que cometieron en la persona del señor Jorge García, quien fué mayor de edad, soltero, jornalero y de este domicilio, bajo apercibimiento de ley de declararlos rebeldes para todos los efectos legales, elevar la causa a plenario, y nombrarle defensor de oficio si no comparecen.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar al delincuente o delinquentes y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito en la ciudad de Juigalpa, a las nueve de la mañana del día tres de Agosto de mil novecientos cincuenta.—Franc. Urbina R.—H. Figueroa h., Srio. 260 1

Nº 4476

Se cita y emplaza por segunda vez al reo ausente Genaro Aragón, de calidades ignoradas en autos, para que dentro del término de quince días, comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones que cometió en la persona de del señor Tomás Godínez González, de veintiún años de edad, soltero, jornalero y de este domicilio bajo apercibimientos de someter la causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y causarle las sentencias los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a los funcionarios la obligación que tienen de capturar al dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito Juigalpa a las diez y quince minutos de la mañana del día diez de Agosto de mil novecientos cincuenta.—Franc. Urbina R.—H. Figueroa h., Srio. 261 1